

**7596**

*ORDEN de 13 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso número 1.850/1994, interpuesto por doña Rosa María Martínez Miguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.850/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Rosa María Martínez Miguez y la Administración General del Estado, sobre solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionaria de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, ha recaído sentencia en 11 de noviembre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Martínez Miguez contra la Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Cultura que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionaria de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**7597**

*ORDEN de 13 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional en recurso número 3/1382/1992, interpuesto por Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1382/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, entre Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y la Administración General del Estado, sobre convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, ha recaído sentencia en 27 de julio de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso 3/1382/1992, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios contra las resoluciones del Ministerio de Cultura descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que a V.I. comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**7598**

*ORDEN de 13 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso número 581/1993, interpuesto por doña Carmen Sánchez Blasco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 581/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Carmen Sánchez Blasco y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa por edad, ha recaído sentencia en 18 de octubre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Sánchez Blasco contra la resolución de 19 de mayo de 1993, del Ministerio de Cultura, por la que se declaró su jubilación forzosa por edad, así como contra la de 16 de noviembre de 1994, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho en cuanto a la jubilación; dejando impregunado lo referente a la indemnización de daños y perjuicios.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**7599**

*ORDEN de 12 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.670/1993, interpuesto por don José María Valer Izquierdo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de enero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo número 1.670/1993, promovido por don José María Valer Izquierdo contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo:

Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 1.670 de 1993, interpuesto por don José María Valer Izquierdo contra la resolución administrativa que se especifica en el encabezamiento de esta sentencia, por recaer sobre cosa juzgada.

Segundo.—Imponemos las costas de este proceso a la parte actora.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**7600**

*ORDEN de 12 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 871/1995, interpuesto por don Francisco Paz Lavín.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de enero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 871/1995, promovido por don Francisco Paz Lavín contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Paz Lavín contra las resoluciones de la Secretaría General del INSALUD, de fecha 6 de